

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

BOP-A-2025-2724

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2025, procedió a la aprobación definitiva de los Acuerdos Integrantes del expediente de Modificación Parcial de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 402, "Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, puntales, asnillas y otras instalaciones análogas", adoptándose los siguientes acuerdos (188/2025):

**PRIMERO.**- La **DESESTIMACIÓN** de las reclamaciones **formuladas y presentadas por:**

**- Don Antonio Hurtado Zurera, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Córdoba,** en relación con la propuesta de modificación parcial de la citada Ordenanza Fiscal municipal número 402, "Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, puntales, asnillas y otras instalaciones análogas", respecto a la modificación del método utilizado para fijar el valor de mercado de la utilidad derivada del aprovechamiento del dominio público, debiendo notificarse al interesado el informe técnico emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Tributaria con la fundamentación jurídica sobre el acuerdo de desestimación.

**SEGUNDO.**- Aprobar definitivamente la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal municipal número 402, "Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, puntales, asnillas y otras instalaciones análogas", para su entrada en vigor en este ejercicio 2025, y la redacción integrada de la misma, según el texto contenido en el expediente:

**"ORDENANZA FISCAL N° 402.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, PUNTALES, ASNILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.**

..../....

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2025, será de aplicación a partir del día 6 de agosto de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.



**ANEXO I****TARIFAS ORDENANZA FISCAL Nº 402****TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, PUNTALES, ASNILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS****TARIFA 1.-****Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con:**

.../...

**Cálculo de la cuota tributaria:**

La cuota tributaria se calculará multiplicando el número de metros cuadrados (apartados 1, 2 y 3), lineal (apartado 4) o elemento de ocupación (apartado 5), por el importe fijado para cada categoría de calle, por el número de meses o fracción correspondientes al período de ocupación, y por el coeficiente reductor en función del tiempo en que se autoricen los aprovechamientos.

(M<sup>2</sup>/ML/ELEMENTO OCUPACIÓN) X (IMPORTE CATEGORÍA FISCAL) X (PERÍODO OCUPACIÓN) X (COEFICIENTE REDUCTOR TIEMPO)

<b>Categoría de calles:</b>	<b>Euros</b>
-----------------------------	--------------

.../...

**Coeficientes reductores en función del tiempo de ocupación:**

Hasta 1 mes o fracción	1,00	14 meses o fracción	0,74
2 meses o fracción	0,98	15 meses o fracción	0,72
3 meses o fracción	0,96	16 meses o fracción	0,70
4 meses o fracción	0,94	17 meses o fracción	0,68
5 meses o fracción	0,92	18 meses o fracción	0,66
6 meses o fracción	0,90	19 meses o fracción	0,64
7 meses o fracción	0,88	20 meses o fracción	0,62
8 meses o fracción	0,86	21 meses o fracción	0,60
9 meses o fracción	0,84	22 meses o fracción	0,58
10 meses o fracción	0,82	23 meses o fracción	0,56
11 meses o fracción	0,80	24 meses o fracción	0,54
12 meses o fracción	0,78	A partir de 25 meses o fracción	0,52
13 meses o fracción	0,76		



A las ocupaciones que en total no superen la semana se les aplicará una reducción del 50% sobre la cuota calculada por el período referido a 1 mes o fracción, con una cuota mínima de 10 euros.

.../..."

**TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo de aprobación del expediente de Modificación Parcial de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 402, para el ejercicio 2025, así como el texto íntegro de sus modificaciones conforme a lo previsto en el artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía deberá procederse a la publicación del acuerdo plenario y del texto íntegro de las modificaciones en la sede electrónica de este Ayuntamiento en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su adopción.

Del presente acuerdo se deberá dar traslado a la Subdelegación del Gobierno, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Córdoba, en la forma establecida en la legislación vigente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, al efecto de que cuántos se consideren interesados puedan, si lo desean, interponer directamente contra los referidos acuerdos el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004. Dicho recurso deberá formularse, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de los Acuerdos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

**En Córdoba, a 31 de julio de 2025. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, Economía y Empleo, Blanca Torrent Cruz, Vº Bº. Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.**

